

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	3/11/15
SALIDA Nº:	554
Nº DE DOCUMENTO	690366

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	4/11/2015
ENTRADA Nº:	4295
Nº DE DOCUMENTO	690366

DECRETO

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Asimismo el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece con carácter general, en sus artículos 21 y 22, la composición de las Mesas de Contratación y sus funciones en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad.

Como consecuencia dada la actual situación, se hace necesario renovar el contenido de la misma a fin de dar cumplimiento a las antedichas disposiciones, por lo que, en uso de las facultades que me son atribuidas por las normas citadas y en mi condición de Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda:

DISPONGO

I.- El nombramiento, como miembros de la Mesa de Contratación a las personas que a continuación se indican, con carácter permanente, hasta tanto se disponga otra composición, para los expedientes de contratación tramitados por el Instituto Municipal de la Vivienda, regulados por los procedimientos abiertos, restringidos y para los negociados con y sin publicidad.

Presidente:

D. Francisco Pomares Fuertes; en su ausencia o imposibilidad, y por este orden, a los siguientes Consejeros del IMV: D. Julio Andrade Ruiz, D. José Cardador Jiménez, D^a. Lorena Doña Morales, D. Daniel Pérez Morales, D^a. Isabel Jiménez Santaella, D. Juan Cassá Lombardía y D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz.

En ausencia o imposibilidad de los citados, cualquier Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Vocales:

Don José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda

En su ausencia la persona en quien específicamente delegue.

Vocal Asesor Jurídico: D. Juan Jesús Suardiaz Pedrosa, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal o D. Jorge García de Herrera Fernández, Jefe de Sección de Asesoría Jurídica del IMV

En ausencia de ambos, la persona en quien específicamente deleguen.

D. José Antonio González Jiménez, Interventor General del Ayuntamiento de Málaga o D. Sergio Fernández Romero

En ausencia de ambos, la persona en quien específicamente deleguen.

El Jefe de Servicio que gestiona técnicamente el contrato.

En su ausencia, la persona en quien específicamente delegue.

Secretario

D. Juan José García Torres, Jefe de Negociado de Régimen interior del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV

En su ausencia la persona en quien específicamente delegue.

II.- La Mesa de Contratación ejercerá con carácter general, cuantas atribuciones le confiera la legislación vigente, y en concreto las señaladas en las disposiciones relativas a ellas de la normativa de contratación del Sector Público.

III.- No obstante y sin perjuicio de lo aquí dispuesto, se podrán constituir Mesas de Contratación específicas, que por sus características peculiares, así lo requieran, y por este Órgano de Contratación disponga.

IV.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al tener carácter permanente, hasta tanto por este Órgano de Contratación se disponga otra composición.

Málaga, 27 de octubre de 2015

**EL PRESIDENTE DE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Francisco de la Torre Prados

**DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL**